

Boletín Oficial

DE LA PROVINCIA DE BURGOS

SE PUBLICA TODOS LOS DIAS EXCEPTO LOS FESTIVOS

SUSCRIPCIÓN PARA LA CAPITAL

Un año..... 17'50 ptas.
Seis meses..... 9'10 »
Tres id..... 4'90 »

Números sueltos 25 céntimos.

Las leyes obligarán en la Península, islas adyacentes, Canarias y territorios de Africa sujetos a la legislación peninsular, a los 20 días de su promulgación.

Se entiende hecha la promulgación el día en que termine la inserción de la ley en la *Gaceta*.—(Art. 1.º del Código civil.)—Inmediatamente que los Sres. Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETIN dispondran que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente.—Los señores Secretarios cuidaran, bajo su mas estrecha responsabilidad, de conservar los números de este BOLETIN, coleccionados ordenadamente para su encuadernación, que deberá verificarse al final de cada año.

EDICTOS DE PAGO Y ANUNCIOS DE INTERES PARTICULAR, A VEINTICINCO CÉNTIMOS LÍNEA.

SUSCRIPCIÓN PARA FUERA DE LA CAPITAL

Un año..... 20 ptas.
Seis meses..... 10'65 »
Tres id..... 6 »

Pago adelantado.

Parte Oficial.

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

S. M. el REY DON ALFONSO XIII (q. D. g.), S. M. la REINA D.ª Victoria Eugenia y SS. AA. RR. el Príncipe de Asturias é Infantes, continúan sin novedad en su importante salud.

De igual beneficio disfrutan las demás personas de la Augusta Real Familia.

(De la *Gaceta* núm. 249.)

MINISTERIO DE INSTRUCCIÓN PÚBLICA Y BELLAS ARTES

EXPOSICION

SEÑOR: De cuantas reformas es preciso realizar para el mejoramiento de la educación primaria, acaso no hay ninguna ni más urgente ni más fundamental, que la reorganización de las Escuelas Normales. Porque es indudable que todas cuantas reformas se emprendan para aquel fin resultarán estériles si no se atiende con el mayor cuidado a la formación del Magisterio, ya que del Maestro depende principalmente la eficacia de toda labor educativa.

Aumento y mejora de locales, elevación de sueldos, abundancia y perfección en el material pedagógico, rapidez en la provisión de vacantes, amplio desarrollo de las instituciones *circum y post escolares*, todo esto y otras cosas semejantes son, sin duda, necesarias para el mejoramiento de la educación popular; mas de poco servirá todo ello si el educador, que es el llamado a hacer eficaz todo ese conjunto de medios, carece de competencia ó de entusiasmo para el ejercicio de la que, más que profesión, es un apostolado.

De ahí la necesidad de procurar la más perfecta organización de las Escuelas Normales, haciendo de estos Centros fecundo plantel de pedagogos aptos para la función docente, no sólo mediante la adquisición de los conocimientos teóricos indispensables, si no muy especialmente por la adecuada formación profesional que les habilite para saber enseñar, y lo que es aún más importante, para saber educar.

No despreciables servicios han prestado a la cultura nacional nuestras Escuelas Normales, en las que hay un Profesorado benemérito, tanto más digno de consideración cuanto que en su labor tiene que luchar con la escasez de medios y con defectos de organización que no le son imputables; pero sería insincero, y sobre insincero inútil, el ocultar que las Escuelas Normales adolecen en sus planes de estudios y en su organización de graves deficiencias que no pueden por más tiempo continuar sin mengua de la cultura patria.

Es necesario, ante todo, ir resueltamente a la unidad de título, como se ha intentado ya alguna vez, con mejor deseo que éxito, y para ello suprimir el grado elemental, insuficiente a todas luces para dotar a los futuros Maestros de la cultura general y técnica que requiere el ejercicio de su difícil misión. Pretender que sólo en dos cursos de ocho meses puede un niño recién salido de la Escuela primaria quedar capacitado para la ardua misión del Magisterio en la sociedad contemporánea, es algo tan quimérico, que no se explica cómo ha podido subsistir tantos años en nuestra legislación. Lo cual ha traído, además, una consecuencia funesta, aun para el grado superior del

Magisterio, y es la de que esta división de la carrera en dos grados y la necesidad de acumular en el primero materias indispensables para el Maestro, pero que no tienen su lugar adecuado en los primeros cursos de estudios, entorpecía el perfecto desarrollo de las enseñanzas en los cursos siguientes y dificultaba desde el principio la formación doctrinal y pedagógica de los alumnos. En cambio, establecida para todos la unidad de título y fijada en cuatro años la duración de la carrera, como se hace en este proyecto de decreto, cabe distribuir en los cuatro cursos las diversas materias en un orden racional, sin recargos excesivos ni confusiones lamentables.

Tanto en la elección de materias como en la distribución de las mismas, ha puesto el Ministro que suscribe el más exquisito cuidado, no omitiendo nada de cuanto es necesario para la cultura general del Maestro, y uniendo a ello las enseñanzas, tanto teóricas como prácticas, que son imprescindibles para su formación profesional.

Distribuidas las materias entre los diversos cursos en orden cíclico, reforzadas las enseñanzas de mayor aplicación a la Escuela primaria, dando a todos un carácter eminentemente práctico con el consiguiente desarrollo de laboratorios y museos, procurando a la vez en los Profesores la mayor idoneidad, para lo cual se les encomienda una sola materia ó a lo sumo, un grupo de materias afines, el Ministro que suscribe confía en que el nuevo plan de estudios fijado en este proyecto contribuirá poderosamente a la mejor preparación cultural de los Maestros futuros.

Mas de poco serviría atender a su formación doctrinal, si no se cuidase con igual solicitud del fomento de su vocación y aptitud pedagógicas y de la educación de su voluntad. Por eso se han concedido en este proyecto la mayor atención a este importante fin, y para lograrlo se tiende en él a que las enseñanzas tengan siempre un carácter preferentemente educativo que despierte la iniciativa del alumno y desarrolle su espíritu de observación, así como también se procura que la labor docente se desenvuelva de tal modo, que los alumnos queden capacitados para la obra educadora que han de cumplir, adiestrándoles, al efecto, en la metodología de las diversas disciplinas y en la práctica frecuente de la Escuela. Para esto último, no sólo se mejoran las condiciones de las Escuelas prácticas anejas a las Normales introduciendo en su organización y en sus instituciones complementarias todos los adelantos de la pedagogía moderna, si no que con objeto de hacer más eficaces las prácticas, se exige a los alumnos que consignen las observaciones que éstas les sugieran en una Memoria que habrá de servir para los ejercicios de reválida, permitiendo apreciar a la vez que la pericia adquirida, el espíritu de reflexión y observación del examinando.

Para acentuar la eficacia pedagógica, se limita el número de alumnos que ha de haber en cada clase y se encomienda a los Profesores auxiliares una labor de activa cooperación docente que haga de ellos algo más que meros suplentes en ausencia y vacantes a que los reduce la actual legislación. Procúrase, asimismo, el mayor desarrollo de cuantos medios pueden servir para la mejor formación profesional, tales como excursio-

nes escolares, certámenes, exposiciones, conferencias, prácticas agrícolas é higiénicas y cuantas medidas les sugiera su celo y competencia á las Juntas de Profesores, que habrán de reunirse mensualmente para tratar, de cuanto concierne al régimen pedagógico de las Escuelas Normales, examinando los progresos de los escolares y adoptando las disposiciones conducentes al mayor florecimiento de la enseñanza.

Esto servirá á la vez para despertar la vida corporativa de los claustros, á los que se encomienda la importantísima función de organizar, cuando sus medios económicos lo permitan, internados ó colegios, de tan gloriosa tradición en nuestra patria, que al mismo tiempo que faciliten á alumnos y alumnas vivienda económica é higiénica, sirvan, mediante una organización adecuada, para atender á su mejor educación, disciplinando su voluntad y formando su carácter.

Claro es que todo esto exige especiales condiciones en el Profesorado de las Escuelas Normales á cuya selección se atiende, no sólo mediante la reforma de la Escuela de Estudios Superiores del Magisterio, cuyo proyecto se eleva con esta misma fecha á la aprobación de V. M., sino también con diversas disposiciones contenidas en este proyecto, entre las cuales es la principal la de establecer la oposición como procedimiento de ingreso, tanto para los Profesores numerarios como para los especiales y auxiliares.

Por primera vez se lleva ahora á las Normales un Profesor Médico, cuya labor puede ser tan útil para orientar á los futuros Maestros en los conocimientos de la higiene y en las prácticas sanitarias, á fin de que, en su día, puedan velar por la salud y la educación física de la infancia, con no menos competencia que por su educación intelectual y moral.

La creación de becas para los alumnos aventajados que carezcan de recursos, es otra de las innovaciones que se introducen en este proyecto, siendo complemento de estas pensiones de estudios, á la vez que medio de ampliar la cultura del Magisterio el establecimiento de bolsas de viaje para que los alumnos que hayan terminado la carrera con mayor aprovechamiento, puedan ser enviados por las Normales mismas á perfeccionar sus conocimientos en los más importantes Centros pedagógicos de España y del extranjero.

Con estas modificaciones, hace tiempo reclamadas por la opinión, y con el celo por el cumplimiento de sus deberes, que no duda encontrar el Ministro que suscribe en el profesorado de las Escuelas Normales, es de esperar que responderán estos Centros á la elevadísima misión que les está encomendada.

Para conseguirlo más eficazmente, no se han omitido aquellas medidas de régimen interior aconsejadas por la experiencia, que, en pedagogía como en todo, es la mejor consejera y la más sólida garantía de acierto.

Por las razones expuestas, el Ministro que suscribe, previo informe favorable de la Comisión permanente del Consejo de Instrucción pública y de acuerdo con el Consejo de Ministros, tiene el honor de someter á la aprobación de V. M. el adjunto proyecto de decreto.

Madrid, 29 de agosto de 1914.—
SEÑOR.—A. L. R. P. de V. M.—
Francisco Bergamin Garcia.

REAL DECRETO

Conformándome con las razones expuestas por el Ministro de Instrucción Pública y Bellas Artes, previo informe favorable de la Comisión permanente del Consejo de Instrucción Pública, y de acuerdo con el de Ministros,

Vengo en decretar lo siguiente:

CAPÍTULO PRIMERO

De las Escuelas Normales.

Art. 1.º Las Escuelas Normales de primera enseñanza están destinadas á la formación del Magisterio y á ofrecer en su Escuela graduada práctica un modelo para las demás Escuelas, así públicas como privadas.

Las Escuelas Normales de Maestras servirán además para proporcionar á las mujeres que deseen adquirirla una cultura superior á la que se da en las Escuelas de primera enseñanza.

Art. 2.º Todas las Escuelas Normales, tanto de Maestros como de Maestras, tendrán la misma categoría y conferirán el grado para obtener el título único de Maestro de primera enseñanza.

Art. 3.º Desde 1.º de octubre próximo quedarán suprimidos los estudios elementales del Magisterio en los Institutos generales y técnicos.

Art. 4.º En la capital de cada distrito universitario existirá una Escuela Normal de Maestros y otra de Maestras, excepto en el de Santiago, en el cual la de Maestras continuará establecida en Coruña.

Se conservarán también las demás Escuelas Normales que existen actualmente con el carácter de Superiores.

Las Diputaciones de las provincias donde hoy existan únicamente Escuelas Elementales manifestarán al Ministerio de Instrucción Pública y Bellas Artes, en el plazo de un mes, si están dispuestas á ingresar en el Tesoro las cantidades necesarias para que en dichas Escuelas puedan establecerse los cuatro cursos de que constará la carrera del Magisterio á partir de la publicación de este decreto.

Art 5.º Las provincias que no teniendo Escuelas Normales quieran establecerlas, deberán solicitarlo del Ministerio de Instrucción Pública y Bellas Artes, obligándose á ingresar en el Tesoro el importe de los gastos á que ascienda su instalación y sostenimiento.

Art. 6.º Asimismo las Diputaciones de las provincias donde hoy existen Escuelas Normales seguirán obligadas á proporcionar locales adecuados para su instalación y á contribuir á su sostenimiento en la misma forma que en la actualidad.

Art. 7.º El título de Maestro de primera enseñanza da aptitud legal para el desempeño de Escuelas públicas de cualquier clase.

Art. 8.º Formará parte integrante de toda Escuela Normal una Escuela práctica graduada, la cual estará á cargo del Regente, bajo la autoridad del Director de la Normal.

Art. 9.º El Director ó Directora de la Escuela Normal es el Jefe é Inspector nato de la Escuela práctica.

Art. 10. Se procurará que en el plazo más breve posible toda Escuela práctica aneje á las Normales conste de seis Grados ó Secciones, y se dotará á estas Escuelas del más perfecto y moderno material pedagógico, debiendo además organizarse en ellas las más importantes instituciones complementarias de la Escuela, como mutualidad, cantinas, ropero, colonias, etc., etc.

Art. 11. Toda Escuela Normal estará dotada de una Biblioteca y un Museo Pedagógico y del material de enseñanza necesario para los estudios que en dichos Centros se han de cursar.

Art. 12. Se procurará que las Escuelas Normales de Maestros tengan anejo un campo para experiencias agrícolas y para ejercicios gimnásticos.

(Continuad)

Gobierno Civil

Hecho efectivo el libramiento del expediente de expropiación de fincas del término municipal de Villalba de Duero, con motivo de la construcción de la carretera de Palencia á la Estación de Aranda, Sección de Villalba de Duero á La Horra, he señalado el día 10 del corriente para que se verifique el pago por el pagador de Obras Públicas D. Ignacio Vallejo, el cual se verificará dicho día en la casa Consistorial de Villalba de Duero.

Lo que se hace público en este periódico oficial para conocimiento de los interesados.

Burgos 3 de septiembre de 1914.

EL GOBERNADOR,

Andrés Garrido.

INSPECCION PROVINCIAL DE PRIMERA ENSEÑANZA

Circular.

Con objeto de poder cumplir debidamente los preceptos reglamentarios referentes á la Estadística escolar y lo recomendado por la Dirección general de 1.ª enseñanza con fecha 28 de julio último sobre ese respecto, encarezco á los Maestros y Maestras de las Escuelas nacionales de esta Capital, y á los Directores de los Colegios privados de niños y de niñas, que en la primera decena de cada mes envíen á esta Inspección una relación del número de alumnos ó alumnas matriculados, altas y bajas, y asistencia media mensual.

Confío cumplirán con la mayor exactitud posible dichos funcionarios el servicio que se les encomienda y que no darán lugar á imponerles alguna corrección.

Burgos 4 de septiembre de 1914.—El Inspector Jefe, Julio Saldaña Alonso.

TESORERIA DE HACIENDA

Anticipaciones.

Los contribuyentes de esta provincia que deseen anticipar las cuotas que han de satisfacer en el cuarto trimestre del año actual, por territorial, edificios y solares, industrial y 20 por 100 del inquilinato de Casinos y Circulos de recreo, lo solicitarán de esta Tesorería, durante los últimos quince días del corriente mes, cuidando de hacerlo en solicitud aparte por cada zona y concepto que tribute, acompañar ó exhibir la cédula personal del firmante, que podrá ser el mismo interesado ó persona que figure como apoderado, no pudiendo incluirse en

cada instancia más que un solo poderante, si éstos fuesen varios, y expresar con claridad el nombre del contribuyente, número de los recibos, importe de los mismos y distrito municipal donde la contribución ha sido impuesta.

Burgos 3 de septiembre de 1914.
—El Tesorero de Hacienda, Enrique de la Cámara.—V.º B.º—El Delegado de Hacienda, Morales.

Providencias judiciales

Cueva-Cardiel.

D. Melchor Saiz y Diez, Juez municipal de este distrito,

Hago saber: Que en ejecución de sentencia de juicio verbal civil que en este Juzgado se sigue á instancia de D. Julián Colina Munguía, vecino de Piedrahita, contra don Alejo Sagredo y Saez, vecino de Villalmondar, sobre pago de pesetas, se ha dictado providencia á instancia del ejecutante, mandando sacar á pública subasta los bienes que en embargo preventivo le fueron trabados al deudor y que á continuación se relacionan:

Tres sillas buenas, tasadas en 6 pesetas.

Un azufrador pequeño, redondo, en 2.

Dos canales de chopo, en 2.

Veinticinco cargas de basura, en 25.

Un trillo con sierras, en 4.

Una máquina de picar carne, en 12.

Una máquina de envasar, en 4.

Un serrote pequeño, en 1'50.

Una cubeta de madera, en 1'50.

Sesenta y nueve kilogramos de paja de encañadura, en 6.

Un carro de leña gorda, en 6.

Dos tinajas pequeñas, en 3.

Un sillón de acarreo, en 1'50.

Un brasero de hierro, en 1.

Dos cribas y un harnero, en 2.

Bienes raíces.

Una heredad en jurisdicción de Villalmondar, término de Cueva-mora, de 10 áreas y 50 centiáreas, surco de tiesos, en 20.

Otra en el Cerro, de siete áreas, linda al E. Tomás Quintana, y Oeste Julián Sanz, en 40.

Otra en Seis Vallejos, de siete, linda N. Lucas Sagredo y E. Mariano San Juan, en 16.

Otra en Peñuelas, de ocho áreas y 75 centiáreas, linda por todos los aires tiesos, en 20.

Otra en Romardero, de una y 75, linda N. Clemente Arnáez y demás aires tiesos, en 15.

Otra en Valdelaspina, de 18 áreas, linda N. Hermógenes Saez y demás aires tiesos, en 125.

Otra en Berzosa, de cinco áreas y 25 centiáreas, linda N. Cosme Sagredo y S. Juan Sagredo, en 3.

Otra en la Lomilla, de siete áreas, surco de tiesos, en 16.

Otra en Cuesta Castrillo, de cinco, linda N. Luis Cuesta y S. Clemente Arnáez, en 15.

Otra en el Hoyo, de tres áreas y 50 centiáreas, linda N. Gabino Saez y S. Valentin Sagredo, en 50.

Otra en Torquillas, de siete áreas, linda N. Manuel Sagredo y S. camino, en 16.

Otra en Braguillas, de siete, linda N. Manuel Sagredo, E. y O. tiesos, en 16.

Otra en Blanquiarón, de 17 áreas y 50 centiáreas, que linda por todos los aires tiesos, en 20.

Otra en los Aguanales, de tres y 50, linda N. Victor Sagredo y S. Pedro Contreras, en 10.

Finca urbana.

Una casa en la calle del Arrabal, señalada con el número 8, linda por derecha Raimundo Sagredo, izquierda camino, espalda Lope Riaño y frente Epifanio Contreras, en 400.

La subasta tendrá lugar en la sala audiencia de este Juzgado el día 16 de septiembre próximo, á las diez, debiendo tener en cuenta los licitadores que no se admitirá postura que no cubra las dos terceras partes de la tasación, y para tomar parte en la subasta deberán consignar previamente en la mesa del Juzgado el 10 por 100 del valor de los bienes que sirve de base para la subasta, sin cuyo requisito no serán admitidas; que no se han presentado títulos de propiedad de las fincas, y se sacan á pública subasta sin suplir previamente la falta de los mismos, y que el Juzgado no podrá dar más que testimonio de la subasta.

Dado en Cueva-Cardiel á 26 de agosto de 1914.—El Juez municipal, Melchor Saiz.—El Secretario, Juan Sagredo.

D. Melchor Saiz y Diez, Juez municipal de este distrito,

Hago saber: Que en ejecución de sentencia de juicio verbal civil, que en este Juzgado se sigue, á instancia de D. Julián Colina Munguía, vecino de Piedrahita, contra don Alejo Sagredo y Sáez, vecino de Villalmondar, sobre pago de pesetas, se ha dictado providencia á instancia del ejecutante, mandando sacar

á pública subasta los bienes que en embargo preventivo le fueron trabados al deudor y que á continuación se relacionan:

Una heredad en jurisdicción de Villalbos, término de Tramadasas, de 10 áreas y 50 centiáreas, que linda por todos los aires tiesos, tasada en 24 pesetas.

Otra en la Frontera, de cinco y 25, surco de tiesos, en 12.

Otra en Morocal, de siete áreas, linda S. Julián Sanz y O. Eduardo Sagredo, en 50.

Otra en las Terreras, de cinco áreas y 25 centiáreas, linda S. Manuel Saez y O. Salvador Echave, en 12.

Otra en jurisdicción de Villan-sur Rio de Oca, término del Conde, de 24 áreas, surco de tiesos, en 100.

Otra en las Cofradías, de 10 áreas y 50 centiáreas, linda S. Leto San Juan y demás aires tiesos, en 60.

Otra en la Bolera, de 14 áreas, linda N. y S. Leto San Juan y oeste Eustaquio López, en 80.

La subasta tendrá lugar en la audiencia de este Juzgado, el día 20 de septiembre próximo, á las diez, debiendo tener en cuenta los licitadores que no se admitirá postura que no cubra las dos terceras partes de la tasación, y para tomar parte en la subasta deberán consignar previamente en la mesa del Juzgado el 10 por 100 del valor de las fincas que sirve de base para la subasta, sin cuyo requisito no serán admitidas; que no se han presentado títulos de propiedad de las fincas, y se sacan á pública subasta sin suplir previamente la falta de los mismos, y que el Juzgado no podrá dar más que un testimonio de la subasta.

Dado en Cueva-Cardiel á 26 de agosto de 1914.—El Juez municipal, Melchor Saiz.—El Secretario, Juan Sagredo.

D. Melchor Saiz y Diez, Juez municipal de este distrito,

Hago saber: Que en ejecución de sentencia de juicio verbal civil que en este Juzgado se sigue á instancia de D. Julián Colina y Munguía, vecino de Piedrahita, contra D. Fortunato Temiño San Juan, vecino de Cueva-Cardiel, sobre pago de pesetas, se ha dictado providencia á instancia del ejecutante, mandando sacar á pública subasta los bienes que en embargo preventivo le fueron trabados al deudor y que á continuación se relacionan:

Tres artesillos de madera, tasados en 6 pesetas.

Una máquina de envasar, en 2.
Ciento veintiseis kilogramos de sal común, en 6.

Una pala de hierro, en 1.

Un aladro, con su reja, en 5.

Una banca grande, de haya, en 2.

Una canal para el ganado, en 1.

Una máquina de picar carne, en 4.

Dos sillas de paja, en 1.

Un banco respaldo, en 1.

Dos poleas de hierro y dos ganchos, en 4.

Veinticinco cargas de basura, en 25.

Una porción de leña, en 5.

Bienes raíces.

Una heredad en jurisdicción de Cueva-Cardiel, término de Pinchabelasco, de 13 áreas y 50 centiáreas, linda N. Pedro Ortiz, S. y O. herederos de León Vilumbrales, tasada en 35 pesetas.

Otra en Perléchicos, de tres y 90, que linda por todos los aires tiesos, en 10.

Otra en Canal de Valdelafuente, de ocho y 73, linda N. Pedro Sáez y S. Casilda Sáez, en 50.

Otra en Sombria Valdelafuente, de cinco áreas, linda S. herederos de Castor Sáez y demás tiesos, en 4.

Otra en Valdeloba, de ocho áreas y 72 centiáreas, linda N. y S. valladar y E. Julián Contreras, en 16.

Otra en Vallejo los Conejos, de tres y 90, que linda por todos los aires tiesos, en 8.

Otra en las Suertes, de 12 y 22, linda N. y E. Paula Quintana, S. y O. valladares, en 125.

Otra Encima de Valdalindo, de cuatro y 76, linda S. Román Maté y demás aires tiesos, en 8.

Otra en Llano el Ponzo, de ocho áreas, linda N. Martin Diez, y S. Gregorio Contreras, en 16.

Otra en la Cera, de cinco áreas y 23 centiáreas, linda N. Teodoro Temiño, E. y S. Martin Diez, en 80.

Otra en Llano el Ponzo, de nueve y 10, linda N. herederos de Juan Sáez y S. Manuel Sáez, en 16.

Otra en la Maja, de una y 75, linda N. Reguera, E. Toribio Calle y O. Pedro Ortiz, en 75.

La subasta tendrá lugar en la audiencia de este Juzgado, el día 20 de septiembre próximo, á las catorce, debiendo tener en cuenta los licitadores que no se admitirá postura que no cubra las dos terceras partes de la tasación, y para tomar parte en la subasta deberán consignar previamente en la mesa del Juzgado el 10 por 100 del valor de las fincas que sirve de base para la subasta, sin cuyo requisito no serán

admitidas; que no se han presentado títulos de propiedad de las fincas y se sacan á pública subasta sin supliir previamente la falta de los mismos y que el Juzgado no podrá dar

más que un testimonio de la subasta. Dado en Cueva-Cardiel á 26 de agosto de 1914.—El Juez municipal, Melchor Saiz.—El Secretario, Juan Sagredo.

DISTRITO FORESTAL DE BURGOS

En cumplimiento de lo dispuesto en el Reglamento para la aplicación de la vigente ley de Pesca fluvial, en el capítulo 3.º, en su artículo 25, he acordado publicar el número de licencias expedidas por este distrito durante el mes de agosto último.

Núm. de la licencia.	Fecha de la licencia.	Nombres y apellidos.	Vecindad.	Profesión.
374	1	Francisco Regis Miñón..	Burgos.....	Jornalero.
375	>	Francisco Bañuelos.....	Idem.....	Idem.
376	>	Gregoria Zumel Gómez..	Cabia.....	Sus labores.
377	>	Pedro Corral Ortega....	Miranda de Ebro....	Alguacil.
378	>	Quiteria Calderón.....	Villamorón.....	Sus labores.
379	>	Santos Diez León.....	Villegas.....	Labrador.
380	>	Eugenia Gonzalez López.	Idem.....	Sus labores.
381	3	Galo Alonso Puente.....	La Nuez.....	Labrador.
382	>	Pedro González Alonso..	Vivar del Cid.....	Idem.
383	>	Victorina San Mamés....	Quintanilla-Vivar...	Sus labores.
384	>	Juan Vidondo Iriarte....	Miranda de Ebro....	Empleado.
385	4	Eulogio Gutiérrez.....	Vizcainos.....	Labrador.
386	>	Jacinto Santos Garcia...	Burgos.....	Maquinista.
387	>	Tomás Castilla Fernández	Idem.....	Militar ret.º
388	>	Leandro Garcia Gredilla.	Idem.....	Jornalero.
389	>	Ciriaco Escobar Cabello.	Cabia.....	Caminero.
390	>	Felipe Barriuso Barriuso.	Salas de los Infantes.	Labrador.
391	>	Julián Santa Maria.....	Castriello de la Reina.	Idem.
392	>	Juan Arroyo Diez.....	Castrovido.....	Molinero.
393	5	Juan Ibáñez Romero....	Castañares.....	Jornalero.
394	>	Donato Domingo.....	Barbadillo Mercado.	Labrador.
395	>	Fernando López Mateo..	Cerezo de Riotirón..	Jornalero.
396	>	Rufino Rodriguez Cueva.	Sotopalacios.....	Labrador.
397	>	Francisco Domingo.....	Burgos.....	Jornalero.
398	>	Manuel Ortega González.	Frandovinez.....	Idem.
399	>	Feliciano del Rio Tobar.	Buniel.....	Herrero.
400	6	Ricardo Osmá Laredo...	Ubierna.....	Idem.
401	>	Manuel Peralta López...	Miranda de Ebro....	Militar ret.º
402	>	Francisco Perez Lázaro..	Gamonal.....	Zapatero.
404	>	Ramón Puente Calvo....	Buniel.....	Labrador.
405	>	Toribio Urbina.....	Fresno de Riotirón..	Idem.
406	3	Victor Ocio.....	Belorado.....	Jornalero.
407	>	Pedro Uyarra Maeso....	Idem.....	Barbero.
408	>	Mateo Melo Velasco....	Idem.....	Jornalero.
409	8	Andrea Sáez Pérez.....	Gamonal.....	Sus labores.
410	>	Gerardo Posada Gallo...	Puebla de Arganzón.	Farmacéutico.
411	>	Francisco Moreno Ibáñez.	Covarrubias.....	Labrador.
412	>	Tiburcio Benito Elvira..	Palacios de la Sierra.	Herrero.
413	>	Juan de Miguel Miguel..	Quintanar la Sierra.	Aserrador.
414	>	José Jiménez Vivar.....	Burgos.....	Jornalero.
415	>	Mariano Lázaro Garcia..	Arlanzón.....	Labrador.
416	>	Pedro de Diego Ayala....	Idem.....	Idem.
417	10	Sisebuto Porras Acero...	La Piedra.....	Maestro.
418	>	Cesáreo Carrillo.....	Burgos.....	Jornalero.
419	>	Isidro Garcia Valdivielso.	Idem.....	Idem.
420	>	Eleuterio Marijuán.....	Hortigüela.....	Armero.
421	11	Cesáreo Garcia Uyarra...	Belorado.....	Industrial.
422	12	Benito Marañón Blanco..	Burgos.....	Idem.
423	>	David Garcia Martínez...	Villasilos.....	Jornalero.
424	>	Lucas San Miguel.....	Idem.....	Zapatero.
425	>	Francisco Medel Salas...	Castriello de la Reina.	Jornalero.
426	13	Restituto Salas.....	Barbadillo Herreros.	Idem.
427	14	Máximo Poza Fernández.	Ordejón.....	Maestro.
428	17	Nicolás Villanueva.....	Barbadillo Herreros.	Labrador.
429	>	Román Merino Pérez....	Miranda de Ebro....	Jornalero.
430	18	Benito Castresana.....	Torres.....	Labrador.
431	20	Eduardo Barrio Alcalde..	Belorado.....	Idem.
432	>	Paulino Palacín.....	Pampliega.....	Jornalero.
433	>	Juan Llanos Fuente.....	Pino de Bureba....	Capataz.
434	>	Félix Borné Torres.....	Burgos.....	Jornalero.
435	>	Bonifacio Moral.....	Castriello de la Reina.	Labrador.
436	>	Antonio Amézaga.....	Burgos.....	Abogado.
437	21	Amalia Ibáñez Fonturbel.	Monterio.....	Sus labores.
438	>	Hilaria Fonturbel Serna.	Idem.....	Idem.
439	>	Raimunda Diez Delgado.	Idem.....	Idem.
440	>	Quintín San Llorente....	Idem.....	Maestro.
441	>	Benito Alvaro Diez.....	Idem.....	Molinero.
442	>	Pablo Arciniega Bodegas.	Pancorvo.....	Labrador.
443	>	Mariano Alonso.....	Villadiego.....	Propietario.
444	22	Simón de Celis Valencia..	Melgar Fernamental.	Caminero.
445	25	Benigno Villalobos.....	Basconillos Tozo...	Labrador.

446	25	Sixto Valdivielso.....	Palazuelos de Muñó..	Jornalero.
447	>	Evaristo Garcia Ortega..	Burgos.....	Idem.
448	>	Miguel Cuesta Ortega....	Idem.....	Idem.
449	>	Claudio Garcia Antón...	Idem.....	Idem.
450	26	Adolfo Bajo Gordejuela..	Miranda de Ebro...	Empleado.
451	>	Meliton Villafria Román.	Burgos.....	Jornalero.
452	29	Alejandro Juarros.....	Hortigüela.....	Labrador.
453	>	Esteban Garcia Sacristan.	Idem.....	Jornalero.
454	31	Isidoro Ibáñez Neila....	Miranda de Ebro....	Empleado.
455	>	Pedro Martin González..	Castrogeriz.....	Jornalero.
456	>	Jesús Alonso.....	Buniel.....	Idem.
457	>	Benito Perez Garcia....	Torres.....	Idem.
458	>	Eleuterio Gómez.....	Burgos.....	Idem.
459	>	Constantino Bernal.....	Quintanilleja.....	Idem.

Burgos 1.º de septiembre de 1914.—El Ingeniero Jefe, Antonio G. Rico.

Ayuntamiento de Burgos.

Año de 1914.

Mes de agosto.

Distribución de fondos por capítulos para satisfacer las obligaciones de dicho mes que forma la Contaduría de fondos municipales, en cumplimiento de lo prevenido en el artículo 155 de la ley Municipal, en la Real orden de 31 de mayo de 1886, circular de 1.º de junio siguiente y Real decreto de 23 de diciembre de 1902.

	Presupuesto	Gastos obliga-	Gastos obliga-	Gastos	TOTAL
	total.	torios de pago inmediato.	torios de pago diferible.	voluntarios	
	Pesetas.	Pesetas.	Pesetas.	Pesetas.	Pesetas.
Cap. 1.º Gastos del Ayuntamiento	237749'42	15500	2500	500	18500
» 2.º Policía de seguridad....	61433'50	4000	1000	100	5100
» 3.º Policía urbana y rural...	167395'96	5000	12000	1000	18000
» 4.º Instrucción pública....	14248'35	1500	1000	100	2600
» 5.º Beneficencia.....	177044'35	2000	11000	200	13200
» 6.º Obras públicas.....	163112'33	2500	8000	1000	11500
» 7.º Corrección pública.....	13837'67	100	"	"	100
» 8.º Montes.....	"	"	"	"	"
» 9.º Cargas.....	530567'85	27000	9000	600	36600
» 10. Obras de nueva construc-	76139'50	"	1000	600	1600
» 11. Imprevistos.....	12745'46	"	2000	400	2400
Total.....	1454274'39	57600	47500	4500	109600

Burgos 17 de agosto de 1914.—El Contador, Angel G. Arceo.—V.º B.º—El Alcalde, Manuel de la Cuesta.

Ayuntamiento del 21 de agosto de 1914.—La Corporación aprobó la precedente distribución de fondos.—El Secretario accidental, Alfredo Garzón.—V.º B.º—El Alcalde, Manuel de la Cuesta.

Alcaldía de Miranda de Ebro.

Con objeto de fijar el presupuesto ordinario de gastos carcelarios de este partido para el año próximo de 1915, convoco á los representantes de los Ayuntamientos del mismo, para que, debidamente autorizados, comparezcan en esta sala consistorial el día 13 del mes actual de septiembre y hora de las diez de la mañana, advirtiéndole que, de no poderse celebrar sesión en dicho día por falta de número, se celebrará el día 20 de dicho mes, en el mismo local y hora, con cualquiera número de asistentes.

Miranda de Ebro 3 de septiembre de 1914.—El Alcalde, Ignacio Gómez.

Alcaldía de Quintanilla San Garcia.

Aprobado por el Ayuntamiento el proyecto de presupuesto ordinario formado para el año de 1915, se halla de manifiesto al público en la Secretaria de este Ayuntamiento por término de quince días, conta-

dos desde la inserción de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, para que en dicho plazo pueda ser examinado y se presenten las reclamaciones pertinentes, pues pasado que sea no se admitirá ninguna.

Quintanilla San Garcia 29 de agosto de 1914.—El Alcalde, Donato Vesga.

Anuncios particulares

SANTA OLALLA

OCULISTA.

Plaza del Duque de la Victoria (antes del Arzobispo) 1, 3.º, dcha., consulta de once á una. 1

SUCESORES DE MARCOS MARTINEZ

Paños y lanillas de todas clases. Merinos y estambres para señores Sacerdotes. Tapabocas y bufandas de novedad. Todo muy barato.

Antigua pañería Plaza Mayor 59 y 40

PRECIO FIJO. 1

IMPRENTA PROVINCIAL